

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0502/2010

La Paz, 31 de Mayo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Melitón Canelas Villarroel** con Cédula de Identidad No. 756288 Cochabamba, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, solicitando **autorización para construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV)**, a ser ubicada en la Localidad de Sacaba, Km. 20, de la carretera a Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas natural Vehicular (GNV); y, Talleres de Conversión de GNV, aprobado como anexo del Decreto Supremo No. 27956, de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de ésta ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre 2004.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizará o rechazará la construcción de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en base a los informes técnico y legal.

Que, en este sentido, el Informe Técnico GNV 086 DRC 0967/2010, de fecha 28 de mayo de 2010, concluyó que el proyecto de construcción de la Estación de Servicio de GNV de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO, recomendando aprobar la solicitud de autorización de construcción solicitada por la misma.

Que, el Informe Legal DJ 0476/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, concluyó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del REGLAMENTO y recomendó emitir resolución administrativa autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, la construcción de una Estación de Servicio de GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, representada por **Melitón Canelas Villarroel** con Cédula de Identidad No. 756288 Cochabamba, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la Localidad de Sacaba, Km. 20, de la carretera a Santa Cruz, en el departamento de Cochabamba.

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, los trabajos de construcción de la Estación de Servicio de GNV concluirán en el plazo de **sesenta (60) días calendario**, computables a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la empresa deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del REGLAMENTO. Cumplidas las condiciones técnicas y legales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en los artículos 39 y 40 del REGLAMENTO.

CUARTO.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de seguridad como a la calidad y cantidad de GNV comercializado.

QUINTO.- La empresa mencionada queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

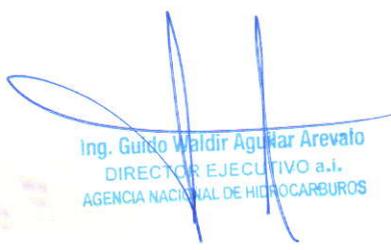
SÉPTIMO.- El inicio de las operaciones de la Estación de Servicio de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su emisión, a cuyo término quedará automáticamente sin efecto y nula.

DÉCIMO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Antonio Quiroga Méndez
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL DJ 0476/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE
UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL VEHICULAR - GNV,
PRESENTADA POR LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO EL
ALVARITO

FECHA: La Paz, Mayo 31 de 2010.

Señor Director.

Con relación a la solicitud presentada por **Melitón Canelas Villarroel** con Cédula de Identidad No. 756288 Cochabamba, en representación de empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, a través del cual, solicitó **autorización para Construcción y Operación de un Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV**, a ser ubicada en la Localidad de Sacaba, Km. 20, de la carretera a Santa Cruz, del departamento de Cochabamba, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el art. 7 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, Anexo al Decreto Supremo No. 27956, de fecha 22 de diciembre de 2004; y, la Disposición Adicional Única, parágrafo III) y V) del Decreto Supremo No. 29753, de 22 de octubre de 2008, se establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, ha dado cumplimiento con el mismo, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- a) Memorial dirigido a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando la autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.
- b) Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 1266/1999, de fecha 22 de octubre de 1999, referente a la propiedad del terreno sobre el que operará la **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, dedicada a la comercialización de Gas Natural Vehicular, inscrito en Derechos Reales con el Folio Real No. 3.10.1.01.0005824, adjunto al presente en original, a nombre de **Melitón Canelas Villarroel** y Carlota Arévalo Vargas.
- c) Original del Testimonio de Poder No. 142/2010, de fecha 22 de marzo de 2010, otorgado por Carlota Arévalo Vargas a favor de **Melitón Canelas Villarroel**, para realizar construcciones, ampliaciones, remodelaciones, modificaciones y todo lo necesario a efectos de ampliar al sistema GNV, en la Estación de Servicio El Alvarito, el mismo que se encuentra construido sobre el inmueble de propiedad de la mandante.

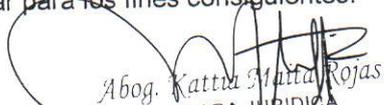
my

- d) Formularios de pago de impuestos a la propiedad de inmuebles al Gobierno Municipal de Sacaba, de las gestiones 2006, 2007 y 2008.
- e) Original del Certificado de Inscripción de la empresa en el Registro de Comercio bajo la Matrícula No. 00003492, de 27 de abril de 2010, emitido por FUNDEMPRESA.
- f) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 756288011.
- g) Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 8/2010, de fecha 18 de marzo de 2010, referente al Contrato de Suministro con YPF, con una vigencia indefinida a partir de la emisión de la Licencia de Operación.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV; y, el Decreto Supremo No. 29753, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ALVARITO**, ubicada en Localidad de Sacaba, Km. 20, de la carretera a Santa Cruz, del departamento de Cochabamba, la construcción y operación de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular; y, enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:


Abog. Kattia Matta Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, a Mayo 31 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para la consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Aguís Muñoz
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/Kmmr

INFORME TECNICO GNV 086 DRC 0967/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO

DE: José Luis Osorio Téllez.
INGENIERO DRC

REF.: AUTORIZACION DE CONSTRUCCION ESTACION DE SERVICIO
DE GNV. "ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO."-
LOCALIDAD DE SACABA, DEPARTAMENTO DE
COCHABAMBA

FECHA: La Paz, 28 de mayo de 2010



Señor Director Ejecutivo:

Con relación a la solicitud del Sr. MELITON CANELAS VILLARROEL respecto a la autorización para la construcción de una estación de servicio de GNV: **ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO**, ubicada en el km. 20 de la carretera a Santa Cruz, localidad de Sacaba, departamento de Cochabamba, cumple informar lo siguiente:

DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

En cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión de GNV, la documentación técnica presentada para su revisión es:

- a) Plano topográfico del terreno.
- b) Plano de ubicación del terreno, aprobado por la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba.
- c) Plano del proyecto arquitectónico, aprobado por el Gobierno Municipal de Sacaba
 - Planta baja, planta alta, corte islas, corte oficinas, corte bunker, elevaciones islas de gas, plano arquitectónico.
- d) Plano de instalaciones mecánicas.
 - Vista en planta ampliación GNC.
 - Estructura física de instalaciones de gas natura - PRM.
 - Isometría instalación de gas natural.
 - Planimetría y perfil.
- e) Plano de instalaciones eléctricas.
 - Plano de circuitos eléctricos.
 - Plano de ductos eléctricos.
- f) Instalaciones sanitarias.
 - Suministro de agua lucha contra incendios.
 - Alcantarillado sanitario.
 - Vista isométrica.
- g) Cronograma de ejecución (60 días).
- h) Memoria descriptiva del proyecto.
- i) Copia legalizada del certificado de Dispensación N° 031001-04/DRNMA-MHE-FA-0051.ALVAR-CD-012/2007 de 22 de agosto de 2007 (Licencia Ambiental).
- j) Experiencia de la empresa.

INSPECCION TECNICA INICIAL

Con informe técnico REGC 251/2010 de 27 de mayo de 2010, la Representación Regional Cochabamba hizo llegar la planilla de inspección inicial de fecha 27 de mayo de 2010, estableciéndose que el predio de la estación de servicio EL ALVARITO se encuentra en el km. 20 carretera a Santa Cruz, localidad de Sacaba, departamento de Cochabamba.

El terreno presenta una ligera gradiente y dispone de un flujo vehicular alto. El predio cuenta de los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado y limita en dos frentes hacia carreteras (a Santa Cruz y otro hacia un camino antiguo) y dos frentes hacia vecinos.

La inspección ha determinado que existen construcciones civiles de la estación de servicio de GNV, con un avance del 90 a 95 %.

Se concluye que el terreno reúne las condiciones para la construcción de la estación de servicio de GNV.

EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La estación de servicio EL ALVARITO será construida para comercializar GNV.

El Artículo 35 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, permite iniciar la construcción de la estación de servicio en base de planos aprobados por la Municipalidad.

De los planos presentados se establece que el terreno se encuentra en la carretera a Santa Cruz, provincia Chapare, cantón Sacaba del departamento de Cochabamba.

El plano aprobado por el Gobierno Municipal de Sacaba indica una superficie de **5,246.33 metros cuadrados**, cumpliendo con el área establecida en el Reglamento vigente.

El tiempo de ejecución de las obras está previsto en **60 días** a partir de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.

Efectuada la evaluación técnica de la documentación, en planilla adjunta y proyecto aprobado por el Gobierno Municipal de Sacaba para la construcción de una estación de servicio de GNV y de conformidad al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de conversión de Vehículos de GNV, aprobado mediante D.S. 27956, se determina que la mencionada empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos.

CONCLUSION

Por todo lo anteriormente señalado, se concluye que:

- El proyecto de construcción de la estación de servicio de GNV: **ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado por DS 27956, para cuyo efecto se adjunta la carpeta, planos y la planilla de evaluación técnica.

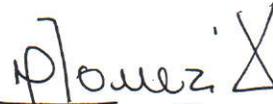
RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a su Autoridad la **APROBACION** de la solicitud para la construcción de la estación de servicio de GNV: **ESTACION DE SERVICIO EL ALVARITO**, previa la emisión del informe jurídico que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual se solicita la remisión del presente informe y sus antecedentes a la Dirección Jurídica.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC



Ing. Northon Torrez Vargas
VºBº DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.